

RESOLUCIÓN NÚMERO (Fecha)

Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución No. 000149 del 9 de diciembre de 2021 que adopta los Centros de Excelencia

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en los numerales 2 y 11 del artículo 3º, en los numerales 1, 2 y 30 del artículo 8º y en el artículo 82 del Decreto 1742 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 1742 de 2020, es competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales *“Dirigir y administrar la gestión y operación aduanera incluyendo, entre otras: el servicio, el control y el apoyo a las operaciones de comercio exterior de los diferentes regímenes aduaneros y/o de destinos aduaneros, así como de los usuarios y auxiliares de la función pública aduanera”*.

Que con fundamento en lo anterior, en el artículo 82 del decreto citado, y en otras normas la DIAN expidió la Resolución No. 000149 del 9 de diciembre de 2021 *“por la cual se adoptan los Centros de Excelencia”*, como un instrumento que facilita y agiliza las operaciones de comercio exterior a través de los servicios aduaneros que presta la entidad.

Que el considerando número siete de la resolución 000149 de 2021 señala que de común acuerdo con gremios económicos, con apoyo y asistencia técnica de la Alianza Global para la Facilitación del Comercio, se decidió implementar en la DIAN la estrategia de los Centros de Excelencia, iniciando con una prueba piloto con las empresas y los gremios pertenecientes al sector automotor, conforme al Memorando de Entendimiento suscrito entre la DIAN y la Alianza Global para la Facilitación del Comercio el 23 de marzo de 2018; para avanzar en la estructuración de esta estrategia como un modelo para extender a otros sectores económicos.

Que el artículo segundo de la resolución 000149 de 2021, señala como un objetivo general de los centros de excelencia contribuir a la competitividad de los sectores económicos que participan en el comercio internacional mediante la facilitación y agilización de las operaciones de comercio exterior.

Que el artículo cuarto de la resolución 000149 de 2021 señala que la DIAN de acuerdo con sus prioridades institucionales y capacidades administrativas propondrá los sectores económicos que son susceptibles de ser cobijados por la estrategia de los Centros de Excelencia.

Que el artículo octavo de la resolución 000149 de 2021 al señalar las actividades a cargo de la DIAN a través de la Subdirección de Servicios y facilitación al Comercio Exterior, establece en su numeral 8;

“8. Hacer seguimiento al cumplimiento de la gestión de los Centros de Excelencia y elaborar informes acerca del impacto y la efectividad de la gestión del mismo, en términos de agilización de las operaciones aduaneras, facilitación al comercio y cumplimiento de obligaciones, relacionados con las operaciones aduaneras del sector automotor”

Continuación de la Resolución “*Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución No. 000149 del 9 de diciembre de 2021 que adopta los Centros de Excelencia*”

Que si bien la Resolución 149, señala en sus considerandos el plan piloto realizado al sector automotor, regula de manera general los Centros de Excelencia, estableciendo que cualquier sector económico puede ser parte de estos; por lo que las actividades numeradas en el artículo 8 de igual forma pueden abarcar a cualquier sector económico; y el numeral citado al hacer referencia solamente al sector económico “*automotor*”; limita y descarta los demás sectores.

Que siendo todo lo anterior así, se hace necesario modificar el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021, para que la actividad allí señalada pueda abarcar e incluir a todos los sectores económicos que sean o lleguen a ser parte de los Centros de Excelencia.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021, el proyecto fue publicado previamente a su expedición en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN durante los días XX de mayo al XX de junio de 2023, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modifíquese el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021, el cual quedará así:

“8. Hacer seguimiento al cumplimiento de la gestión de los Centros de Excelencia y elaborar informes acerca del impacto y la efectividad de la gestión del mismo, en términos de agilización de las operaciones aduaneras, facilitación al comercio y cumplimiento de obligaciones, relacionados con las operaciones aduaneras de los sectores económicos que hagan parte del Centro de Excelencia.”

Artículo 2º. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia en un plazo de quince (15) días comunes después de su publicación en Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a los XX del mes de XX de XXX

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ

Director General

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Proyectó: Jazmin Johanna Latorre Gonzalez/ Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior 
Jorge Heli Caro Rivera/ Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior 
Revisó: Claudia Patricia Marín Jaramillo / Subdirectora de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior
Aprobó: Ingrid Magnolia Díaz Rincón / Directora de Gestión Aduanas 
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo / Director de Gestión Jurídica

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	<i>Dirección de Gestión Aduanera.</i>
Fecha (dd/mm/aa):	24/03/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se modifica el artículo 8 de la Resolución No. 000149 del 9 de diciembre de 2021 que adopta los Centros de Excelencia.</i>
1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. <i>Se pretende modificar exclusivamente el numeral 8, del artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021, pues la intención de adoptar los Centros de Excelencia tiene como enfoque ser un instrumento que se implemente a cualquier sector de la economía, por ello a nivel de las obligaciones que dispone este numeral para hacer seguimiento al cumplimiento de la gestión de los Centros, se considera necesario ampliar a otros sectores y no delimitar a las operaciones de aduaneras del sector automotor.</i>	
2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO <i>La disposición modificada, en este caso, imparte una obligación directa a la Dirección de Gestión de Aduanas y a su vez a la Subdirección de Servicios y Facilitación al Comercio Exterior, para dar cumplimiento a las actividades que establece la resolución; frente a hacer seguimiento al cumplimiento de la gestión de los Centros de Excelencia y elaborar informes acerca del impacto y la efectividad de la gestión del mismo.</i>	
3. VIABILIDAD JURÍDICA 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo <i>La normativa relacionada para la competencia en la expedición de la resolución es el Decreto 1742 de 2020. Para efectos de la Dirección de Gestión de Aduanas, rige el numeral 12 del artículo 21 del Decreto 1742.</i> 3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada <i>La normativa que reglamenta es el Decreto 1742 de 2020 y se encuentra vigente.</i> 3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas <i>Se modifica el numeral 8 de artículo 8 de la Resolución 000149 de 2021.</i> 3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso. <i>Para el proyecto de resolución no aplica este numeral.</i> 3.5 Circunstancias jurídicas adicionales. <i>Para el proyecto de resolución no aplica este numeral.</i>	
4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere) <i>Para el proyecto de resolución no aplica este numeral.</i>	
5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere) <i>Para el proyecto de resolución no aplica este numeral</i>	

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) <i>"El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular."</i>	
7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
No aplica	
8. SEGURIDAD JURÍDICA <i>No se han expedido disposiciones durante el año inmediatamente anterior.</i>	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015 Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
11. Publicidad. Por favor publicar en la página Web de la entidad, del 31 de mayo de 2023 al 16 de junio de 2023, (los comentarios al proyecto serán recibidos en el correo electrónico; subdir_servicios_facilitacion_comercioexterior@dian.gov.co)	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Otros anexos.	

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Aprobó:

Control de Cambios del Formato:

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	20/01/2015	09/05/2019	Versión 1	Publica reservada
2	10/05/2019	19/10/2021	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.	Publica reservada
3	20/10/2021	02/10/2022	Versión 3 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 2.	Publica reservada
4	03/10/2022		Versión 4 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 3. Ajuste a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las establecidas al interior de la UAE DIAN.	Publica reservada

Elaboró:	Ciro Andrés Benavides Corredor Darío Morales Ruiz Ajustó Metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Elaboró:	Tomas Jaramillo Quintero	Gestor III	Dirección de Gestión Jurídica
Revisó:	Nicolás Bernal Abella	Subdirector	Subdirección de Normativa y Doctrina
Aprobó:	Diana Astrid Chaparro Manosalva	Directora (A)	Dirección de Gestión Jurídica